

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Responsabilidad Médica 11001-31-03-049-2021-00434-00 de SANDRA MILENA RESTREPO SUÁREZ y CARLOS ANDRÉS OCAMPO SUÁREZ en contra de FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ

En atención a la solicitud elevada por el abogado del extremo demandante, el Despacho **accede a la reprogramación de la audiencia** de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, toda vez que la excusa se ajusta a la noción de *justa causa* prevista en el artículo 372 del mismo estatuto, aplicable por analogía del artículo 12 *ibídem*.

En efecto, se encuentra acreditado que dicho profesional del derecho debe asistir a audiencia judicial que fue citada de manera previa a la convocatoria de este juicio, constituyendo así una excusa válida en esta oportunidad, pues debe cumplir con sus deberes profesionales y colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia. Sin que sobre advertir, que en futuras oportunidades deberá acudir al remedio de la sustitución del poder. Sobre las demás excusas de los intervinientes en el trámite, el despacho se abstiene de resolución por sustracción de materia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha el **19 de septiembre de 2024 a las 9:30 am** para llevar a cabo la audiencia del 373 del Código General del Proceso, misma que se desarrollará bajo los mismos parámetros y por los mismos medios señalados en auto previo.

NOTIFÍQUESE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ.